

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 163

25 de agosto de 2011

## SUMARIO

|   | <b>Página</b> |
|---|---------------|
| <b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>                     |               |
| Excma. Diputación Provincial de Teruel .....    | 2             |
| <b>Ayuntamientos</b>                            |               |
| Comarca Comunidad de Teruel y Valjunquera ..... | 2             |
| Alfambra, La Puebla de Híjar y Aguaviva .....   | 3             |

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL  
C/ Joaquín Arnau, 6 - 44071 TERUEL  
Tel. Y Fax: 978647401

Correo-e: [boletin@dpteruel.es](mailto:boletin@dpteruel.es) web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

BOLETÍN OFICIAL  
Franqueo Concentrado  
44000003/14

«NOMBRE»  
«DIRECCIÓN»  
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Núm. 43.548

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

**Planes Provinciales****INFORMACIÓN PÚBLICA DE PROYECTOS DE OBRAS.**

De conformidad con la Resolución de la Presidencia de fecha 18 de agosto de 2.011 sobre aprobación de proyecto de obras de esta Diputación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 345 del REBASO, se abre a información pública durante un plazo de QUINCE días hábiles, para que puedan presentarse alegaciones contra los mismos:

-Proyecto de "ENSANCHE Y MEJORA DE LA CARRETERA TE-V-8215. TRAVESÍA DE BERGE (TERUEL)", con un presupuesto de ejecución de 84.745,76 euros más 15.254,24 euros en concepto de IVA (Total 100.000 euros), incluida en el Plan F.I.T.-2011.

La aprobación de los proyectos de construcción implicará la declaración de utilidad y la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres. La declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación se referirá también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las modificaciones de obras que puedan aprobarse posteriormente.

Teruel, 18 de agosto de 2011.-La Presidenta, Carmen Pobo Sánchez.-El Secretario General Acc. tal., Fernando Aragonés Polo.

Núm. 43.526

**COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL**

**NOTIFICACIÓN del Servicio Comarcal de Turismo de la Comarca Comunidad de Teruel, del INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR de los expedientes que se detallan.**

No habiendo sido posible notificar el inicio del expediente sancionador por infracción de la Ley 6/2003 de 27 de febrero del Turismo de Aragón (BOA nº 28 de 10-3-2003), modificada por la Ley 3/2010 de 7 de junio, se procede a la notificación conforme determina el artículo 59 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 13 de

enero de 1.999 (BOE nº 12 de 14 de enero de 1.999) a los interesados que se detallan en el anexo, haciéndoles constar que tienen a su disposición el en el Servicio Comarcal de Turismo, el expediente indicado.

Se da por notificado a todos los efectos, significándole que tiene un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación para alegar lo que considere oportuno.

Teruel, 18 de agosto de 2011.-El Instructor, Ramón Borruecelma.

ANEXO.

Expediente: 5/2011.

Titular: Franciso Anastasio Lozano Serra.

Establecimiento: CAFETERÍA TASCA LOS PORCHES.

Dirección: Plaza Carlos Castell, 6.

Población: Teruel.

Preceptos Infringidos: Los siguientes artículos de la Ley 6/2003 de Turismo de Aragón:

1) Art. 78.12 "La prohibición del libre acceso y permanencia en los establecimientos turísticos".

2) Art. 77.7 "La incorrección manifiesta en el trato al turista".

3) Art. 77.9: "La negativa a entregar hojas de reclamaciones al turista".

Núm. 43.423

**VALJUNQUERA**

Solicitada por el Ayuntamiento de Valjunquera licencia ambiental de actividades clasificadas para Hotel de 3 estrellas en calle Mayor, número 2 de Valjunquera, según Memoria de Actividad redactada por José Ángel Gil Estudio de Arquitectura, y visado el 12/07/2011 por el Colegio de Arquitectos de Aragón, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en la sección de Teruel del "Boletín Oficial de Aragón" para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Valjunquera, 1 de agosto de 2011.-El Alcalde, Ismael Brenchat Gil.

Núm. 43.506

## ALFAMBRA

De conformidad con lo establecido por la Resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente y no renovadas cada dos años.

Y conforme al Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2011 acordando la caducidad de las inscripciones padronales, y por tanto su baja en el Padrón Municipal de Habitantes.

Dado que no se ha podido notificar personalmente a los interesados, por ausencia, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante posibles alegaciones se procede a publicar el nombre de los afectados:

| NOMBRE Y APELLIDOS      | Nº DE DOCUMENTO |
|-------------------------|-----------------|
| ABDELOUAHED EL MASNAOUI | X6175878X       |

Alfambra, 11 de agosto de 2011.-El Alcalde, Francisco Abril Galve.

Núm. 43.505

## LA PUEBLA DE HÍJAR

Intentada la notificación por dos veces sin que se haya podido practicar, de la incoación del expediente de la propuesta de Baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de esta localidad, de las personas que luego se dirán, y en virtud de lo establecido en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, se publica el presente anuncio concediendo un plazo de diez días para que los interesados puedan presentar por escrito ante este Ayuntamiento, las alegaciones que consideren oportunas contra la tramitación de su baja en el Padrón de Habitantes:

| RELACIÓN DE PERSONAS | IDENTIFICADOR |
|----------------------|---------------|
| RACHID LOTFI         | X-03875128-L  |

Lo que se comunica en aplicación del art. 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Puebla de Híjar, 12 de agosto de 2011.-El Alcalde, Pedro Bello Martínez.

Núm. 43.511

## AGUAVIVA

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de 4 de agosto de 2011, se aprobó la contratación de la plaza de Maestro en Educación Infantil, la cual se convoca mediante concurso-oposición.

Igualmente se adjuntan las bases aprobadas, reguladoras de la convocatoria.

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE MAESTRO EN EDUCACIÓN INFANTIL PARA LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO DE AGUAVIVA, COMO PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA, Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO.**

## PRIMERO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la convocatoria es la provisión temporal, mediante el procedimiento de Concurso-Oposición, de una plaza de maestro para la Escuela de Educación Infantil Municipal de Aguaviva, personal laboral temporal en base la Convenio de colaboración en materia de educación infantil de primer ciclo suscrito entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Aguaviva en materia de Educación Infantil de primer ciclo. Las funciones serán las propias del puesto, además de las recogidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el Convenio Colectivo Laboral de aplicación.

Así mismo, se crea una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades que vayan surgiendo durante dicho periodo de tiempo, con posibilidad de prorrogar la presente bolsa en tanto se estime necesario el mantenimiento de la misma.

**SEGUNDA.- CONDICIONES DE ADMISION DE LOS ASPIRANTES.**

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en habilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título Universitario de Diplomado en Educación Infantil o de Educación General Básica especialista en Preescolar, o en condiciones de obtenerlo a la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la credencial que acredite su homologación en España.

f) Aceptar las bases de esta convocatoria y comprometerse a desarrollar las funciones y tareas del puesto de trabajo.

Todos los requisitos exigidos anteriormente tienen que reunirse el día que finalice el plazo para la presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la contratación, y acreditarse, en caso de superarse el Concurso-Oposición.

**TERCERA.-CARACTERÍSTICAS, CONTENIDO Y DURACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO.**

El contrato laboral tendrá una duración determinada, en principio hasta 31 de diciembre 2011, que podrá ser prorrogado, de mutuo acuerdo entre las partes, en la medida en que se renueve el convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Aguaviva en materia de educación infantil de primer ciclo.

La modalidad del contrato es por obra o servicio determinado, en atención a su objeto, y a la singularidad de las funciones propias del puesto de trabajo, ya que no se limitarán a las funciones propias de profesor/a de educación infantil sino también aquellas naturalmente derivadas de la implantación, or-

ganización y puesta en marcha de un servicio municipal con autonomía y sustantividad propias.

La jornada laboral será a tiempo completo, y el horario se establecerá y distribuirá en función de las necesidades del funcionamiento del Centro que se considere oportuno satisfacer.

La retribución vendrá regulada por el Convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Aguaviva en materia de educación infantil de primer ciclo.

**CUARTA.-PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE INSTANCIAS**

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la presente convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aguaviva, todo ello de acuerdo con el modelo de solicitud que se adjunta a esta convocatoria (ANEXO I).

Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, sito en C/ La Plaza nº 1 de Aguaviva, en horario de 10h a 14:30h, de lunes a viernes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

A las instancias de solicitud acompañarán la siguiente documentación:

1.-Fotocopia del documento oficial acreditativo de su identidad.

2.-Fotocopia compulsada de la titulación exigida. No obstante lo anterior, será válida la aportación de la certificación de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la credencial que acredite su homologación en España.

3.-Documentación acreditativa compulsada de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, regidos en la base sexta de esta convocatoria.

No serán valorados los méritos alegados por los aspirantes, sin la correspondiente justificación documental.

No se admitirá nueva documentación que se presente una vez expirado el plazo de presentación de instancias.

**QUINTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de 5 días, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aguaviva, concediendo a los aspirantes excluidos en el plazo de 5 días hábiles siguientes para subsanar, en su caso los defectos en que pudieran haber incurrido y que motiven su exclusión.

En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada se entenderá elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

En la lista definitiva de admitidos y excluidos se hará pública la fecha, hora y lugar de las pruebas de la fase de oposición, así como la composición nominal del Tribunal.

#### SEXTA.- PROCESO SELECTIVO

El procedimiento de selección de los aspirantes a la plaza será el de Concurso-Oposición. La fase de oposición será previa a la de concurso y consistirá en la realización de una prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal, la no presentación de los aspirantes a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida del derecho a participar en los ejercicios y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

#### A) FASE DE OPOSICIÓN:

a) Se compondrá de un examen, de carácter obligatorio y eliminatorio, consistente en la respuesta de 20 preguntas de tipo test, a elección del Tribunal calificador, para la comprobación de los conocimientos y capacidad de los aspirantes sobre las funciones inherentes al puesto de trabajo. Preguntas que versarán sobre los temas relacionados en el programa Anexo II a este anuncio. El tiempo de realización será de una hora.

Se puntuará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para poder superarlo.

B) FASE DE CONCURSO: Se valorarán los méritos laborales y académicos alegados por todos aquellos candidatos que hayan superado la fase de oposición.

#### a. Experiencia laboral (máximo 5 puntos).

-Haber desempeñado igual o similar puesto de trabajo en Centros públicos de Educación Infantil: 0,15 puntos por mes de trabajo acreditado.

-Haber desempeñado igual o similar puesto de trabajo en Guarderías Infantiles o Jardines de Infancia privados autorizados oficialmente: 0,10 puntos por mes de trabajo acreditado.

-Se valorará la experiencia cuando sean meses completos y como mínimo media jornada, en ningún caso serán objeto de valoración períodos de tiempo inferiores.

La justificación de la experiencia será la siguiente:

-Certificado de la Administración pública correspondiente en el que se haga constar el tiempo de servicios prestados, denominación de la plaza con especificación de funciones y tareas que ha desempeñado en el mismo.

-Certificado de la empresa en el que se haga constar el tiempo de servicios y denominación del puesto de trabajo, con especificación de funciones y tareas que ha desempeñado en el mismo y con el sello identificativo de la empresa. Deberá aportarse el certificado acreditativo de la autorización u homologación expedida por la Administración competente de que la Escuela donde ha desarrollado su labor profesional está autorizada para prestar el servicio de 0-3 años, en el momento de prestación de los servicios.

-Contrato de trabajo junto con la última nómina para justificar el tiempo de servicios prestados o mediante certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b. Méritos Académicos y formación (máximo 3 puntos). Se valorarán en este apartado otras titulaciones distintas de la requerida en la convocatoria para el acceso y relacionadas con el puesto a desempeñar:

-Por estar en posesión del Título de Licenciado o Título Superior dentro de la especialidad relacionada directamente con el contenido de la plaza correspondiente: 1 punto.

Estos títulos superiores serán: Licenciatura en Pedagogía, Licenciatura en Psicopedagogía, Licenciatura en Psicología.

-Por estar en posesión de otras diplomaturas dentro de la especialidad relacionada directamente con el contenido de la plaza: 1 punto.

Estas diplomaturas serán: Maestro Especialista en Educación Primaria, Maestro Especialista en Educación Musical, Maestro Especialista en Educación Especial, Maestro Especialista en Educación Física, Maestro Especialista en Audición y Lenguaje, Maestro Especialista en Filología Inglesa.

Cursos obtenidos de organismos oficiales o centros privados homologados oficialmente por el MEC, relacionados directamente con las funciones del puesto a desempeñar: 1 punto.

Cursos desde 20 hasta 50: 0,1 puntos.

Cursos entre 51 y 100 horas: 0,2 puntos.

Cursos entre 101 hasta 150 horas: 0,3 puntos.

Cursos de más de 151 horas: 0,4 puntos.

En ningún caso podrán valorarse diplomas relativos a la realización de jornadas, seminarios, simposios y similares ni cursos de duración inferior a las 20 horas.

La acreditación de dichos cursos deberá estar en castellano o traducida por la propia institución acreditante.

La justificación del apartado de formación será mediante copia del título o diploma, y en caso de cursos certificado de la realización del mismo, con indicación de la materia impartida y del número de

horas de duración. En caso de haber impartido cursos como profesor, mediante certificado de la Institución Organizadora con la materia y número de horas impartidas.

Todos los documentos presentados para el concurso de méritos y formación deberán ser originales o fotocopias compulsadas debidamente.

#### SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario.

Presidente: Técnico o persona especializada que designe el Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la DGA.

#### Vocales

Vocal: Técnico o persona especializada designada por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la DGA.

Vocal: Técnico o persona especializada designada por la Diputación Provincial de Teruel.

Vocal: Técnico o persona especializada designada por el C.R.A. de Castellote.

Secretario con Habilitación Nacional.

La pertenencia al tribunal será, en todo caso, a título individual, no pudiendo ostentar ninguna representación ni actuar por cuenta de nadie; debiendo sus miembros estar en posesión de una titulación igual o superior a la de la plaza convocada. El Tribunal de selección es un órgano colegiado y su composición debe ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

No podrán formar parte del Tribunal, el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

En caso de creerlo necesario el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales tendrán voz pero no voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal se regirá por lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL, RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en las pruebas de oposición y concurso de méritos.

En caso de empate, el orden de clasificación de los aspirantes se obtendrá aplicando, por orden los siguientes criterios:

1º.- La mejor puntuación obtenida en el conjunto de la fase de oposición.

2º.- La mejor puntuación obtenida en la fase de concurso.

Realizado el ejercicio y las valoraciones, el Tribunal elevará listado a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Aguaviva, ordenado de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, en el que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total y propondrá el correspondiente nombramiento a favor del aspirante con mayor puntuación. Esta relación será hecha pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La resolución que al efecto se adopte por la Alcaldía Presidencia será notificada en forma al interesado y publicada en la misma forma prevista en el párrafo anterior. En la misma se le notificará la fecha de inicio del contrato, que coincidirá con la entrada en funcionamiento de la Escuela Infantil.

El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro de dicho plazo, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, el aspirante seleccionado no presentase la documentación, no podrá ser contratado y se entenderá que renuncia, quedará anuladas todas sus actuaciones, decayendo en todos sus derechos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir en falsedad en la instancia. En este supuesto, el Tribunal podrá formular propuesta de contratación a favor del aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo, le siga en puntuación.

#### NOVENA.- LISTA DE ESPERA O BOLSA DE TRABAJO

Se constituirá una lista de espera o bolsa de trabajo para el caso de resolución del contrato o cualquier incidencia que pudiera sobrevenir, siguiendo el orden de puntuación obtenida por los restantes aspirantes que no resulten seleccionados, y que hayan superado la fase de oposición, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

En caso de renuncia o baja de alguno de los seleccionados, éste pasará a ocupar el último lugar en la lista, ocupando su puesto el siguiente de la misma. En caso de que alguno de los seleccionados renunciara dos veces quedará excluido de la bolsa de trabajo.

#### DÉCIMA.-INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

#### UNDÉCIMA.-RÉGIMEN JURÍDICO

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

el Procedimiento Administrativo Común, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de Abril de Administración Local de Aragón, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración del Estado; Real Decreto 896/1991, 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local. Lo que se hace público para general conocimiento de las personas interesadas.

#### DUODÉCIMA.-RÉGIMEN DE RECURSOS

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Teruel o aquel en el que tenga su domicilio a su elección el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

#### ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA

D./D<sup>a</sup> ..... con Documento Nacional de Identidad número ..... y domicilio a efectos de notificación en ..... de ....., teléfono de contacto .....

Que enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Aguaviva para la selección, por el procedimiento de Concurso-Oposición de acceso libre, de un Maestro/a de Educación Infantil para la Escuela de Educación Infantil Municipal de Primer ciclo de Aguaviva, para su contratación como personal laboral de duración determinada.

#### EXPONE:

Que conoce y acepta las Bases de la convocatoria aprobada y publicada en el BOP Teruel nº ..... de fecha .....

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo de acuerdo con la Base Segunda de la citada convocatoria, manifestando los siguientes méritos que acredita documentalmente.

#### Y SOLICITA:

Se tenga por presentada en tiempo y forma la presente instancia, y en consecuencia, sea admitido/a para tomar parte en la selección, por concurso-oposición de acceso libre, de UN/A MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA LA ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO DE AGUAVIVA, para su contratación laboral de duración determinada.

En ..... a .... de .... de 2011.

#### ANEXO II.- TEMARIO – Maestro Educación Infantil

1.-La Constitución Española de 1978. Principios Generales y Estructura. Derechos fundamentales y Libertades Públicas.

2.-El municipio: Concepto. Principios básicos y elementos. La autonomía municipal.

3.-La Educación Infantil en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE)

4.-Las Escuelas Municipales Infantiles. Concepto, Organización y funcionamiento.

5.-Características Generales del niño y de la niña hasta los tres años. Factores intervinientes en su desarrollo. Etapa y momentos más significativos. El desarrollo infantil en el primer año de vida. El papel de los adultos.

6.-El desarrollo psicomotor en los niños y niñas hasta los 3 años. La sensación y percepción como fuente de conocimientos. La organización sensorial y perceptiva. La intervención educativa.

7.-El desarrollo de la personalidad. El desarrollo afectivo en los niños y niñas de 0 a 3 años. La conquista de la autonomía. Directrices para una correcta intervención educativa.

8.-El desarrollo cognitivo de 0 a 3 años. El período sensorio-motor.

9.-La seguridad emocional. Período de adaptación

10.- Desarrollo afectivo de 0 a 3 años

11.-El desarrollo del lenguaje y la comunicación verbal en el primer ciclo de la Educación Infantil. Prevenciones y alteraciones.

12.-El desarrollo de la creatividad en la Educación Infantil.

13.-Desarrollo musical en el niño de 0 a 3 años. La expresión corporal. La Expresión plástica.

14.-Educación para la salud. Hábitos de descanso e higiene. Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades infantiles. Criterios para la intervención educativa.

15.-Alimentación, nutrición y dietética. Alimentación equilibrada y planificación de menús. Trastornos infantiles relacionados con la alimentación. Las horas de comer como momentos educativos.

16.-Principios de intervención educativa en educación infantil. El enfoque globalizador. Sentido y significatividad en el aprendizaje. Metodología de observación y experimentación. Su concreción en el marco del proyecto curricular.

17.-Programación en el primer ciclo de educación infantil. Objetivos, contenidos y metodología adecuada para niños de 0 a 3 años.

18.-La función del maestro o maestra en educación infantil. La intencionalidad. Relaciones interactivas entre el niño y el educador. El maestro como miembro del equipo educativo y en su relación con las familias.

19.-El proyecto educativo y el proyecto curricular. Finalidades y elementos que incluyen. Estrategias para el proceso de la elaboración.

20.-Los temas o ejes transversales. Su presencia en el currículo, en la toma de decisiones del proyecto educativo, del proyecto curricular y en las programaciones.

21.-La acción tutorial del maestro o maestra. Organización, funciones y actividades tutoriales. El tutor o tutora y su relación con los alumnos, con el grupo de alumnos y con las familias. Coordinación del maestro o maestra con los técnicos superiores y otros profesionales que intervengan en su grupo.

22.-Requisitos mínimos de los Centros de Educación Infantil. Organización del ambiente escolar.

23.-Equipamiento, material didáctico y materiales curriculares en educación infantil; selección, utilización y evaluación de los recursos materiales.

Aguaviva, 4 de agosto de 2011.-El Alcalde, Luis Bricio Manzanares.

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL  
C/ Joaquín Arnau, 6 – 44071 TERUEL  
Tel y Fax.: 978647401

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

**TARIFAS**

**Suscripciones:**

Trimestral por correo-e: 20,00 €  
Trimestral impreso: 100,00 €

**Venta Ejemplares:**

Número suelto 0,30€/ página  
impresa

**Anuncios:**

Normal 0,15 €/ por palabra  
Urgente 0,30 €/ por palabra

\* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.